

CONTRATO ARTÍSTICO DEL ESPECTÁCULO KINKY BOOTS A CELEBRAR LOS DÍAS 15 Y 16 DE NOVIEMBRE DE 2024 EN EL AUDITORIO INSULAR DE FUERTEVENTURA EN PUERTO DEL ROSARIO.

De una parte, Don Rayco de León Jordan, Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Doña Silvia Villau Pérez con D.N.I. 14318921H, en nombre propio y representante de la empresa YMEDIO MALAGA AIE, con CIF: V05284450, cuyo poder notarial ha sido bastantado por la Asesoría Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastanteo de poderes notariales de fecha 13.11.2024.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante resolución número 9050/2024 de fecha 11.11.2024, se aprobó el expediente de contratación denominado “CONTRATO ARTÍSTICO DEL ESPECTÁCULO KINKY BOOTS A CELEBRAR LOS DÍAS 15 Y 16 DE NOVIEMBRE DE 2024 EN EL AUDITORIO INSULAR DE FUERTEVENTURA EN PUERTO DEL ROSARIO”, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 168, apartado a) 2º de la LCSP.

II. Adjudicación del contrato

Mediante resolución número 9232/2024 de fecha 14.11.2024, se adjudicó el contrato conforme a la citada resolución, que dice,

“PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **YMEDIO MÁLAGA A.I.E, con CIF V05284450** el contrato denominado **“CONTRATO ARTÍSTICO DEL ESPECTÁCULO KINKY BOOTS A CELEBRAR LOS DÍAS 15 Y 16 DE NOVIEMBRE DE 2024 EN EL AUDITORIO INSULAR DE FUERTEVENTURA EN PUERTO DEL ROSARIO”** mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con el artículo 168, apartado a) 2º de la LCSP, por un precio de veinticinco mil ochocientos cincuenta euros con ochenta y nueve céntimos (25.850,89 €), incluido IGIC, que asciende a la cantidad de mil seiscientos noventa y un euros con dieciocho céntimos (1.691,18€).

Se establece un precio variable en función de la recaudación en taquilla que asciende, como máximo, a la cantidad de setenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco euros (79.755,00 €) incluido el 3% de IGIC.

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa **YMEDIO MÁLAGA A.I.E, con CIF V05284450**, el gasto del contrato por importe de veinticuatro mil ciento cincuenta y nueve euros con setenta y un céntimos (24.159,71 €), excluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 50510 3340T 2260924 denominada “actividades culturales y deportivas” con nº de referencia 22024009317 y los siguientes números de operación:

Nº DE OPERACIÓN	IMPORTE
220240042417	24.159,71€

TERCERO.- Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-Q3500461C el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de mil seiscientos noventa y un euros con dieciocho céntimos (1.691,18€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 50510 3340T 2260924 denominada “actividades culturales y deportivas” con nº de referencia 22024009317 y los siguientes números de operación:

Nº DE OPERACIÓN	IMPORTE
220240042417	1.691,18€

CUARTO.- Requerir a la empresa YMEDIO MÁLAGA A.I.E, con CIF V05284450 para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Designar a Don Enrique Soler Ramos, Técnico del Servicio de Cultura, responsable del citado contrato.

(...)

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa YMEDIO MÁLAGA A.I.E, con CIF V05284450, se compromete a ejecutar el contrato denominado “**CONTRATO ARTÍSTICO DEL ESPECTÁCULO KINKY BOOTS A CELEBRAR LOS DÍAS 15 Y 16 DE NOVIEMBRE DE 2024 EN EL AUDITORIO INSULAR DE FUERTEVENTURA EN PUERTO DEL ROSARIO**”, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas particulares y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

Los Códigos Seguros de Verificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas son los siguientes:

PCAP: [PCAP.pdf \(CSV:35600IDOC2B32FD7254193C444A75B28\)](#)

PPT: [PPT.pdf \(CSV:35600IDOC25807FE14EC59EE4D945A25\)](#)

SEGUNDA.- El precio fijo del contrato asciende a la cantidad de veinticinco mil ochocientos cincuenta euros con ochenta y nueve céntimos (25.850,89 €), incluido IGIC, que asciende a la cantidad de mil seiscientos noventa y un euros con dieciocho céntimos (1.691,18€).

Se establece un precio variable en función de la recaudación en taquilla que asciende, como máximo, a la cantidad de setenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco euros (79.755,00 €) incluido el 3% de IGIC.

TERCERA.- La empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para ejecutar el contrato de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CUARTA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTA.- La ejecución del contrato está prevista para los días 15 y 16 de noviembre de 2024, en el Auditorio Insular de Fuerteventura en Puerto del Rosario.

SEXTA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas particulares, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

SÉPTIMA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.